Resolucion No 84.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE TARIFAS PARA LA CERTIFICACION Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.

ASUNCION, 3 de mayo de 1989

de cam

VISTO: La Resolución 339 de fecha 12 de noviembre de 1984;

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar la tasa por visación y expedicion de certificados de origen;

POR TANTO,

## EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## RESUELVE:

Art. 1º.- Adóptase una escala de tarifas para la expedición y visación de certificados de origen, como sigue:

VALOR FOB DE LA EXPORTACION	TARIFAS EN U\$S EQUIVALENTE EN Ø. (a ser liquidadas en guarantes al tipo de bio libre fluctuante del momento)
: •	<u>U \$ S</u>
Hasta 50.000 U\$S	10

Hasta 50.000 U\$S	10
Dc 50.001 a 100.000 U\$S	20
Dc 100.001 a 200.000 U\$S	30
De 200.001 a 400.000 U\$S	40
Dc 400.001 a 600.000 U\$S	50
Más de 600.001	60

- Art. 2º.- La expedición de certificados de origen será efectuada por las entidadades habilitadas para el efecto por el Ministerio de Industria y Comercio, y las mismas están obligadas a dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia, correspondiendoles percibir el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa establecida en el artículo anterior.
- Art. 3º.- El Ministerio de Industria y Comercio visará indefectiblemente los certificados de origen expedidos por las entidades autorizadas, mediante la cual se dará validez a los mismos, correspondiendole percitar el otro 50% (cincuenta por ciento) de la referida tasa.

Resolucion No 84. -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE TARIFAS PARA LA CERTIFICACION Y VISACION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.

- 2 -

Art. 4º.- La tarifa correspondiente a la visación se depositará en la Perceptoría de la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 5º.- Derógase la Resolución Nº 339/84, a partir del 8 de mayo de 1989, fecha de vigencia de la presente Resolución.

Art. 6º.- Comuniquese a quienes corresponda y cumplida, archiyese.

ANIONIO ZUCCOLILLO Ministro

WINIZIBO